



**BOLETINES INFORMATIVOS DEL  
ESTUDIO MARTIN ABOGADOS**

**BOLETÍN DE JURISPRUDENCIA ECONÓMICA DEL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**BOLEMA-JETC Nº 003-2011**

**Semana del 07 al 11 de  
Noviembre de 2011**

**I. Sentencias Expedidas Por El Tribunal Constitucional:**

Procesos de Amparo: 125

Procesos de Habeas Corpus: 31

Procesos de Habeas Data: 2

Procesos de Inconstitucionalidad: 1

Procesos de Cumplimiento: 6

Procesos de Competencia: 0

Quejas: 11

**II. Sentencias Relevantes:**

- a) **EXP. N.º 01939-2011-PA/TC**<sup>1</sup>: El Procurador Público del Gobierno Regional de Cusco interpone proceso de amparo contra el Gobierno Regional de Arequipa y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), a fin de que se disponga el cese de la amenaza de violación de los derechos a la vida, a la salud, al desarrollo socio económico y al medio ambiente de los habitantes de la Provincia de Espinar, que a su juicio se consumaría con el solo inicio de las acciones destinadas a la construcción de la Represa de Angostura y la ejecución del Proyecto Majes-Siguas II. El proceso fue declarado **FUNDADO**.

---

<sup>1</sup> Expedida el 07-11-11. Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/01939-2011-AA.html>



- b) **EXP. N.º 03703-2011-PA/TC<sup>2</sup>**: Recurso de agravio constitucional interpuesto por la Asociación de Productores Agrarios, Pecuarios y Agroindustriales de la Provincia de Alto Amazonas-Asproapec, contra la resolución expedida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín con la finalidad de que conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 016-2008-GRL-CLAA, de fecha 3 de junio del 2008, se haga efectivo el desembolso del crédito por la suma de S/. 41,989.91. El proceso fue declarado **IMPROCEDENTE**.
- c) **EXP. N.º 04088-2011-PA/TC<sup>3</sup>**: Pedro Rómulo Ruggia Obregón interpone proceso de amparo contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, que declaró improcedente la demanda por considerar que el proceso contencioso administrativo es una vía judicial ordinaria que puede proteger en forma oportuna y eficaz el derecho que invoca el recurrente; que le es aplicable el artículo 5º, inciso 2 del Código Procesal Constitucional.. El proceso ordena **REVOCAR** las sentencias de las instancias inferiores.
- d) **EXP. N.º 03380-2011-PA/TC<sup>4</sup>**: Justo Abraham Mora Costilla interpone proceso de amparo contra la resolución expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa que declara improcedente la demanda, por estimar que en atención a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 5º del Código Procesal Constitucional no procede que las faltas graves imputadas, sean dilucidadas mediante el proceso de amparo porque existen vías específicas e igualmente satisfactorias, en las cuales es posible actuar otros medios de prueba, conforme lo señala el artículo 9º del Código Procesal Constitucional. El proceso fue declarado **INFUNDADO**.

### III. Notas de Prensa:

- a) **Nota de Prensa N° 475-2011-OII/TC<sup>5</sup>**: El Tribunal Constitucional rechazó la demanda de amparo interpuesta por la Municipalidad de Miraflores contra los magistrados de este supremo órgano de justicia constitucional, solicitando la nulidad e ineficacia de la Sentencia N° 0003-2007-PC/TC, expedida en el marco del Proceso Competencial seguido por la Municipalidad de Surquillo en contra suya.

<sup>2</sup> Expedida el 11-11-11. Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03703-2011-AC%20Resolucion.html>

<sup>3</sup> Expedida el 11-11-11. Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/04088-2011-AA%20Resolucion.html>

<sup>4</sup> Expedida el 11-11-11. Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03380-2011-AA.html>

<sup>5</sup> Publicada el 11-11-11. Disponible en: [http://www.tc.gob.pe/notas\\_prensa/nota\\_2011\\_475.html](http://www.tc.gob.pe/notas_prensa/nota_2011_475.html)



- b) **Nota de Prensa Nº 476-2011-OII/TC**<sup>6</sup>: El presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco, Luis Alfonso Sarmiento Nuñez señaló que el fallo del TC con relación al tema del proyecto Majes Sigvas II no favorece a ninguna región, por tanto las decisiones que se emiten desde las instancias superiores deben respetarse y acatarse.

---

<sup>6</sup> Publicada el 11-11-11. Disponible en: [http://www.tc.gob.pe/notas\\_prensa/nota\\_2011\\_476.html](http://www.tc.gob.pe/notas_prensa/nota_2011_476.html)